

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES EN CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA.

## OB29/2016

### Aspectos Generales

Contrato de: Suministro  
Destino: Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea  
Objeto: Acuerdo marco para el suministro de gases medicinales en centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.  
CPV: 24111500-0; 24112100-3; 24111800-3; 24112200-4; 24111300-8; 24111900-4; 24113000-9  
Valor estimado año 2017: 950.113,93 €, IVA incluido (del 4 y del 21%).  
Valor estimado del Acuerdo Marco: 3.800.455,72 € IVA incluido (del 4 y del 21%).  
Tramitación del Expediente: anticipado  
Procedimiento: abierto con publicidad comunitaria  
Criterio de Adjudicación: Oferta más ventajosa  
Órgano de Contratación: Director Gerente del SNS-O  
Unidad Gestora del Contrato: Servicio de Infraestructuras del SNS-O  
Contacto: serobras@cfnavarra.es

### Contenido

Cláusulas Administrativas Particulares.....	3
1. OBJETO, NATURALEZA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	3
2. SELECCIÓN DE EMPRESA .....	3
3. RÉGIMEN ECONÓMICO.....	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS .....	5
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
6. PRESENTACION DE PROPOSICIONES .....	5
7. MESA DE CONTRATACIÓN:.....	8
8. APERTURA DEL SOBRE 1 “DOCUMENTACIÓN PERSONAL” .....	9
9. APERTURA DEL SOBRE Nº 2 “PROPUESTAS TÉCNICAS” .....	9
10. APERTURA DEL SOBRE Nº 3 “PROPOSICION ECONOMICA” .....	9
11. SELECCIÓN DE LA EMPRESA:.....	10
12. SITUACIÓN DE EMPATE:.....	11
13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACION: .....	11
14. PROPUESTA DE ADJUDICACION .....	14
15. ADJUDICACION .....	14
16. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y GARANTIA .....	14
17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
18. DURACIÓN DEL ACUERDO-MARCO Y REVISIÓN DE PRECIOS .....	15
19. RIESGO Y VENTURA: .....	15
20. ENTREGA Y RECEPCIÓN .....	16
21. PLAZO DE GARANTÍA .....	16
22. ABONO DEL SUMINISTRO.....	16
23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	17
24. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS.....	17



25. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....	17
26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	19
27. SUBCONTRATACIÓN.....	19
28. SEGUROS.....	19
29. RÉGIMEN JURÍDICO.....	19
30. RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	20
<b>Anexos .....</b>	<b>21</b>
ANEXO I.....	21
ANEXO II .....	22
ANEXO III.....	24
<b>Pliego de prescripciones técnicas particulares.....</b>	<b>26</b>
1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.....	26
2. ÁMBITO DEL CONTRATO.....	26
3. CONDICIONES GENERALES.....	26
4. ORGANIZACIÓN DEL SUMINISTRO .....	27
5. CONDICIONES GENERALES: LIQUIDOS EN CISTERNA Y AIRE MEDICINAL.....	27
6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO EN BOTELLAS .....	36
7. ASISTENCIA TÉCNICA .....	38
8. CARACTERÍSTICAS DE DEPÓSITOS Y GASIFICADORES.....	39
9. CONSUMOS POR CENTROS EN LOS DEPÓSITOS CRIOGENICOS .....	40

## Cláusulas Administrativas Particulares

---

### 1. OBJETO, NATURALEZA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

---

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que han de regir el Acuerdo Marco de suministro de gases medicinales en centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, durante el año 2017, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV 24111500-0 "Gases medicinales"  
CPV 24112100-3 "Dióxido de carbono"  
CPV 24111800-3 "Nitrógeno líquido"  
CPV 24112200-4 "Óxidos de nitrógeno"  
CPV 24111300-8 "Helio"  
CPV 24111900-4 "Oxígeno"  
CPV 24113000-9 "Aire líquido y aire comprimido"

El contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de suministro.

Se tramitará a través de expediente anticipado y el procedimiento de adjudicación será abierto con publicidad comunitaria en función de lo previsto por la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La adjudicación del contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Unidad gestora: Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

### 2. SELECCIÓN DE EMPRESA

---

El presente procedimiento dará lugar a la selección de UNA EMPRESA y fijará los precios máximos de los suministros a realizar.

Resultará seleccionada la empresa cuya propuesta sea más ventajosa en su conjunto, como consecuencia de la suma de todos los puntos obtenidos en las valoraciones técnica y económica, conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

### 3. RÉGIMEN ECONÓMICO

---

El presente Acuerdo Marco tiene un importe estimado de 889.081,23 € (950.113,93 €, IVA del 4 y del 21 incluidos), para el año 2017.

La oferta económica deberá hacerse indicando **EXCLUSIVAMENTE LOS PRECIOS POR UNIDAD** (m<sup>3</sup>, Kg., Litro, envases, Botella-Año,) a suministrar, respectivamente, y NO PODRÁN SER SUPERIORES a los que se especifican en el [Anexo III](#) (Proposición Económica)

Los consumos estimados para el año 2017 son los siguientes:

Aire medicinal botella grande 50 litros	2.474 metros cúbicos
Aire medicinal botella pequeña 5 litros	20 envases
Dióxido de carbono producto sanitario laparoscopia pureza 99.998 % botella mediana 10 a 20 litros	75 Kg.
Dióxido de carbono producto sanitario laparoscopia pureza 99.998 % botella grande 50 litros	300 Kg.
Dióxido de carbono producto sanitario laparoscopia botella grande 50 litros	899 Kg.
Dióxido de carbono producto sanitario laparoscopia botella mediana 10 a 20 litros	235 Kg.
Dióxido de carbono producto sanitario laparoscopia botella pequeña de 3,4 a 5 litros	1.201 Kg.
Nitrógeno líquido producto sanitario criobiología recipiente mediano – PGS de 150 a 180 litros	7.200 metros cúbicos
Nitrógeno líquido producto sanitario criobiología recipiente pequeño	1.110 litros
Nitrógeno líquido producto sanitario criobiología tanque	109.842 metros cúbicos
Nitrógeno líquido medicinal tanque	239558 metros cúbicos
Helio líquido medicinal resonancias	500 litros
Oxígeno líquido medicinal tanque	833.842 metros cúbicos
Oxígeno medicinal botella grande 50 litros	889 metros cúbicos
Oxígeno medicinal botella mediana 10 a 20 litros	97 metros cúbicos
Oxígeno medicinal botella pequeña	24 envases
Oxígeno medicinal botella compacta digital (portable) 5 litros	239 botellas y año
Protóxido de nitrógeno medicinal botella grande 50 litros	5.662 Kg.
Protóxido de nitrógeno medicinal botella pequeña 5 litros	22 Kg.
Aire medicinal por compresor	5.482 metros cúbicos

En el caso de las botellas portables se ofertará por €/ Botella-año, independientemente del nº de recargas.

El precio del gas de las botellas de emergencia será el mismo que el precio del gas del tanque.

Serán excluidas de la licitación las empresas cuyas ofertas superen alguno de los precios unitarios máximos señalados, así como las que no oferten todos los productos, al ser obligatorio licitar a todos ellos.

Las cantidades que se especifican son estimadas, no estando el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea obligado a consumirlas durante la ejecución del contrato. El consumo real se determinará cada año según las necesidades de los Centros.

En el supuesto de prórroga del acuerdo-marco en los sucesivos años, tal y como señala la Cláusula 18ª del presente Pliego, no existirá revisión de precios, por lo que los precios unitarios fijados deberán respetarse hasta finalizar la vigencia del contrato. No obstante, si por cualquier razón, el proveedor decidiera reducir el precio de los mismos, será aceptado, previa comunicación por escrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

#### **4. CONDICIONES TÉCNICAS**

---

Las expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

---

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por alguna de las causas de exclusión enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

Los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos. En tal caso los licitadores quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado el licitador infractor.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

#### **6. PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

---

La presentación de ofertas implica que el licitador acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen esta contratación.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Avenida del Ejército, 2, 31002 Pamplona, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el anuncio del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 27, de fecha 9 de febrero de 2011, o en el resto de registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las

Administraciones públicas, siendo el plazo de presentación de proposiciones de **CUARENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá **justificar** la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y **anunciar** al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día, acompañando al anuncio fotocopia del resguardo justificativo de Correos del certificado que acredite haber realizado la imposición del envío dentro del plazo de presentación de proposiciones. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en **TRES** sobres cerrados identificados con las leyendas:

**Sobre Nº 1: Documentación Personal** para el ACUERDO-MARCO relativo al suministro de gases medicinales en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (OB29/2016).

**Sobre Nº 2: Proposición Técnica** para el ACUERDO-MARCO relativo al suministro de gases medicinales en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (OB29/2016).

**Sobre Nº 3: Proposición Económica** para el ACUERDO-MARCO relativo al suministro de gases medicinales en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (OB29/2016).

#### **6.1. Sobre Nº 1 “Documentación Personal”:**

---

El Sobre Nº 1 contendrá la siguiente documentación:

- o Dirección electrónica a efectos de notificaciones y de reclamación en materia de contratación pública, conforme al modelo del [Anexo I](#) de las presentes Cláusulas.
- o Declaración responsable, conforme al modelo del [Anexo II](#) de las presentes Condiciones.
- o Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatorio:

Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y personas físicas concurrentes como por el referido apoderado.

**LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN ESTE SOBRE Nº 1 DEBERÁN SER ORIGINALES, COPIAS COMPULSADAS O COPIAS QUE TENGAN CARÁCTER DE AUTÉNTICAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

#### **6.2. Sobre Nº 2. “Proposición técnica”:**

---

**En este sobre debe incluir el licitador toda la documentación** relativa a las características técnicas de la oferta y todo aquello que sea preciso para aplicar los criterios de adjudicación técnicos (no económicos) establecidos en la **Cláusula 11** (Selección de la empresa) de los presentes pliegos, siendo motivo de exclusión del procedimiento de contratación la inclusión de la oferta económica en este sobre, datos que únicamente pueden incluirse en el sobre nº-3 de

## Proposición Económica.

1º) Organización de la Logística:

Memoria descriptiva de su red de producción, envasado y distribución. Detalle del servicio de recepción y atención de pedidos, personas de contacto y medios técnicos. Procedimiento de atención de pedidos urgentes.

Descripción detallada de las infraestructuras con que se compromete a dotar a cada uno de los centros (equipos, duplicidades, elementos de suministro en emergencia, elementos de seguridad, capacidades de almacenamiento y producción, obra civil, red de conexionado a las instalaciones de cada centro, etc.); memoria de la instalación (marcas, características técnicas, calidades) y puesta en servicio (procedimiento y plazos).

Sistema de supervisión y control de las instalaciones.

Modelos y formatos de los informes y certificados que se exige presentar en el pliego de condiciones técnicas. Se valorará, lo detallado de los informes trimestrales, la frecuencia de la certificación de calidad del aire producido, y el contenido del albarán de entrega y datos del lote a entregar.

2º) Mantenimiento

Descripción del servicio de mantenimiento y medios disponibles para garantizar la seguridad del buen funcionamiento de las instalaciones criogénicas necesarias para el suministro de gases medicinales, propiedad del licitador pero ubicadas en los centros. Plan de mantenimiento preventivo de las instalaciones, medios técnicos y humanos dedicados al mantenimiento.

- La adecuación y amplitud del Servicio de mantenimiento que la empresa pone a disposición del presente contrato.
- Asistencia técnica: disponibilidad y tiempos de respuesta.
- Programa de mantenimiento referido a tareas.
- Programa de mantenimiento referido a frecuencias.
- Recepción de partes de averías. Detalle del servicio de recepción de comunicación de incidencias, personas de contacto y medios técnicos.

3º) Formación

Planes de formación.

- Aportación del Plan de formación y el contenido de los cursos.

4º) Mejoras propuestas

- Sustitución de la rampa de reserva de Oxígeno (8+8) en Ubarmin.
- Sustitución de la rampa de Protóxido (4+4) en Ubarmin.
- Instalación de sirga de seguridad en latiguillos de la rampas de Aire medicinal en Ubarmin
- Sustitución de la central de alarmas local del Hospital García Orcoyen de Estella.
- Unión de la instalación de compresores de Aire medicinal y Aire Motriz en el Hospital García Orcoyen de Estella.

**No se admitirá la presentación de variantes o alternativas** a la definida para el objeto del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador.

La oferta técnica deberá presentarse en CD/DVD con formato PDF, siendo también necesario que se presente en formato papel, firmada, y que por supuesto no deberá entrar en contradicción con el contenido de dicho CD/DVD (que habrá de recogerse en su totalidad). En caso de contradicción prevalecerá el contenido del formato papel.

### **6.3. “Sobre nº 3: Proposición económica”:**

---

Contendrá el precio ofertado, conforme a lo siguiente:

\* La oferta económica se redactará de acuerdo al modelo adjuntado como [Anexo III](#) de los presentes Pliegos.

\* Se entenderá que el coste del mantenimiento de las instalaciones y del sistema de televigilancia están incluidos en el precio ofertado, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Técnicas. Cuando los precios de Kg., M3, litro se refieran a gas o líquido en botella, o los de botella-año y botella/carga, se entenderá incluido en el importe los posibles conceptos de alquiler/día, transporte, tasas de especialidad farmacéutica, medio ambiente, etc. Cuando el recipiente a recargar sea propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y no pueda ser recargado en el propio Centro, los precios de Kg., M3, litro se entenderá incluido en el importe los posibles conceptos de transporte, tasas de especialidad farmacéutica, medio ambiente, etc.

**La inclusión de cualquier dato que revele el importe concreto de la oferta económica en los Sobres número 1 o número 2 dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.**

## **7. MESA DE CONTRATACIÓN:**

---

La Mesa de Contratación que actuará en el presente procedimiento, estará constituida por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

**Titular:** D.ª Marisa García Mayayo, Directora de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

**Suplente:** Don Juan Jesús Guitarte Goñi, Subdirector de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

#### **Vocales:**

**Titular:** D.ª Pilar Colom Beltrán, Interventora delegada de Hacienda en el Departamento de Salud.

**Suplente 1º:** D.ª Minerva Ullate Fabo, Interventora delegada de Hacienda en el Departamento de Salud.

**Suplente 2º:** D.ª Camino Tellechea Erro, Interventora delegada de Hacienda en el Departamento de Salud

**Titular:** D.ª Maika De Andrés, Jefa del Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

**Suplente 1º:** D. María Goñi Cebrian, Arquitecto Técnico del Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

**Suplente 2º:** D.ª Laura De Miguel Larequi, Ingeniero Biomédico del Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

**Titular:** D. Oscar Araiztegui Ascunce, Ingeniero Técnico del Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

**Suplente 1º:** D. Eduardo Aldaz Zudaire, Ingeniero Técnico del Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

**Suplente 2º:** D. Javier Hermoso de Mendoza, Arquitecto Técnico del Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

#### **Vocal-Secretario:**

**Titular:** José Luis Ruiz Ciruelos, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) del

Servicio de Régimen Jurídico.

**Suplente 1º:** Marta Beamonte Aréjula, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico.

**Suplente 2º:** Mercedes Zapata Vázquez de Prada, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico.

## **8. APERTURA DEL SOBRE 1 “DOCUMENTACIÓN PERSONAL”**

---

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre nº 1 de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 61 de Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 61, procederá a la admisión de los empresarios que hayan presentado correctamente la documentación de este Sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

**LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN ESTE SOBRE Nº 1 DEBERÁN SER ORIGINALES, COPIAS COMPULSADAS O COPIAS QUE TENGAN CARÁCTER DE AUTÉNTICAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. ASIMISMO, DEBERÁN ESTAR TRADUCIDOS DE FORMA OFICIAL AL CASTELLANO.**

## **9. APERTURA DEL SOBRE Nº 2 “PROPUESTAS TÉCNICAS”**

---

Calificada la documentación personal, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre N º2 de Propuesta técnica, con el fin de adjudicar los puntos de los criterios de adjudicación técnicos a aquellas empresas que hayan sido admitidas a la licitación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **10. APERTURA DEL SOBRE Nº 3 “PROPOSICION ECONÓMICA”**

---

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de las proposiciones económicas presentadas y admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Previamente a la apertura el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en favor de la proposición más ventajosa en aplicación de los criterios objetivos ponderados, establecidos en la siguiente cláusula del presente Pliego.

## **11. SELECCIÓN DE LA EMPRESA:**

---

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de seleccionar a la empresa que, conforme a los criterios de adjudicación que se establecen en la presente Cláusula, haga en su conjunto, la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura pública de las proposiciones económicas. De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad ninguna.

La adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa conforme a los siguientes criterios:

### **1º) Oferta económica: Hasta 40 puntos.**

Multiplicado los precios ofertados por los correspondientes consumos estimados se obtiene el Importe Anual Estimado (IAE) de cada una de las empresas.

Al Importe Anual Estimado menor se le asignan los 40 puntos, y al resto de las ofertas se le asignan los puntos de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta A} = (\text{IAE menor} / \text{IAE oferta A}) \times 40$$

### **2º) Organización de la Logística: Hasta 20 puntos:**

#### **Aspectos a valorar**

La puntuación se asignará a cada empresa teniendo en consideración

- La adecuación de la distribución, procedimiento de recepción y atención de pedidos.(8 puntos)
- Los equipos, duplicidades, elementos de suministro y de seguridad, capacidad y calidad de las infraestructuras a instalar en cada centro (8 puntos).
- Sistemas de supervisión, informes y certificados (4 puntos),

que cada empresa oferte para realizar el suministro objeto del contrato en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de forma segura y con garantías de continuidad durante todo el contrato.

### **3º) Mantenimiento: Hasta 15 puntos:**

La puntuación se asignará, de acuerdo con adecuación de los medios, sistemas y procedimientos que la empresa oferte, valorándose especialmente la disponibilidad y rapidez, así como la amplitud del mismo, de forma que el servicio no se interrumpa en ningún caso.

- La adecuación y amplitud del Servicio que la empresa pone a disposición del presente contrato (1 punto).
- Asistencia técnica: disponibilidad y tiempos de respuesta. (6 puntos).
- Programa de mantenimiento referido a tareas (3 puntos).
- Programa de mantenimiento referido a frecuencias (3 puntos).
- Recepción de partes de averías. Detalle del servicio de recepción de comunicación de incidencias, personas de contacto y medios técnicos (2 puntos).

### **4º) Mejoras propuestas: Hasta 20 puntos**

- Sustitución de la rampa de reserva de Oxígeno (8+8) en Ubarmin. ( 6 puntos )
- Sustitución de la rampa de Protóxido (4+4) e Instalación de sirga de seguridad en latiguillos de la rampas de Aire medicinal en Ubarmin. ( 5 puntos )
- Sustitución de la central de alarmas locales del Hospital García Orcoyen de Estella ubicada en Urgencias. ( 5 puntos )
- Unión de la instalación de compresores de Aire medicinal y Aire Motriz en el Hospital García Orcoyen de Estella. ( 4 puntos )

### **5º) Formación: Hasta 5 puntos**

Se puntuará teniendo en consideración el plan de formación propuesto de acuerdo con el plan y contenido del mismo, de forma que sea lo más completo posible.

- Plan de formación: numero de cursos relacionados con los gases medicinales, en el ámbito del pliego. (3 puntos).
- Contenido de la formación a impartir, aportando la documentación del propio curso. (2 puntos).

## **12. SITUACIÓN DE EMPATE:**

Si una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACION:**

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia:

### **1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:**

- a. **Si la empresa está inscrita en el [Registro Voluntario de Licitadores](#)** de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149 de 30 de Noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de:
  - ⇒ Copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.
- b. **Si la empresa no está inscrita en el Registro** a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
  1. Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:
    - ⇒ Copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil,

cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

- ⇒ Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.
2. Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:
- ⇒ Copia autenticada notarial o administrativamente del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- c. **Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatorio:
- ⇒ La acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados a) y b) precedentes.
  - ⇒ Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.
- d. **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo IX B de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, sí como copia del documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.
- e. **Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo**: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, no debiendo aportar este informe de reciprocidad las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, sí como copia del documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante. Es necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. **Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias**, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración de estar exento de su pago.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación

no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias.

**2.3.** Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra) excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda Tributaria.

- 3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social,** expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado en el sobre nº 1 declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
- 4. Solvencia económica y financiera:** Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios referida a los tres últimos ejercicios (2013, 2014 Y 2015) disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, cuyo total resultante de cada año deberá superar la cifra de 2.200.000 euros, IVA incluido.
- 5. Solvencia técnica:** Se acreditará mediante relación, avalada por certificados firmados por los receptores de los suministros en los que conste importe, objeto y fecha del suministro, u otra prueba admisible en Derecho, de los suministro similares al que es objeto de la presente contratación realizados en cada uno de los tres últimos años (2013, 2014 Y 2015), con un importe total cada año de al menos 1.100.000 euros, IVA incluido.
- 6. Las empresas extranjeras** deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador o candidato.
- 7. El adjudicatario** deberá presentar:
  - a.** La autorización de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios de la industria suministradora (**consideración de la misma como laboratorio farmacéutico, de los gases medicinales suministrados**).
  - b.** Los **Códigos de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios de los gases medicinales suministrados.** (oxígeno, nitrógeno, aire, y protóxido de nitrógeno).
- 8. Seguro:** Original o fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, de la póliza y del último recibo abonado del seguro de responsabilidad civil por siniestro suscrito por la empresa, por un importe mínimo de 1,5 millones de euros, que garantice todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución del contrato. La mencionada póliza deberá mantenerse en vigor durante toda la ejecución del contrato.

**LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN ESTE APARTADO DEBERÁN SER ORIGINALES, COPIAS COMPULSADAS O COPIAS QUE TENGAN CARÁCTER DE AUTÉNTICAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. ASIMISMO, DEBERÁN ESTAR TRADUCIDOS DE FORMA OFICIAL AL CASTELLANO.**

## **14. PROPUESTA DE ADJUDICACION**

---

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

## **15. ADJUDICACION**

---

El órgano de contratación recibida la documentación, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa, o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

## **16. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y GARANTIA**

---

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, debiendo el adjudicatario abonar a la Administración una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del Acuerdo Marco porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuyo régimen será el establecido en el Art. 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y demás normativa aplicable.

Los impresos e instrucciones para la constitución en metálico o mediante aval, en los que se hará constar el código del centro contable gestor (019), están disponibles en las direcciones:

⇒ Aval:

[http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)

⇒ Carta de pago:

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900011100>

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900012100>

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900013100>

Si la garantía se constituye en forma de aval, éste se depositará en la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, y se entregará un resguardo del depósito a la Unidad Gestora del Contrato.

De no constituirse la garantía por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

## **17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

El contrato se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas.

Si durante el plazo de ejecución algún gas medicinal, de los adjudicados, se registrase como medicamento por el adjudicatario, éste deberá seguir suministrándolo al precio unitario al que le fue adjudicado y en las condiciones de suministro derivadas de su registro.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tiene la facultad de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los productos y los materiales a emplear y suministrar, establecer criterios de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

## **18. DURACIÓN DEL ACUERDO-MARCO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

---

La prestación objeto del presente acuerdo-marco de suministro comenzará una vez que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dé orden en dicho sentido y tendrá validez hasta las 24 horas del día 31 de diciembre del año 2017, pudiendo ser prorrogado, de mutuo acuerdo entre las partes, por años naturales, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**No procederá la revisión de precios.**

## **19. RIESGO Y VENTURA:**

---

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo en los casos de mora en la recepción imputable a la Administración.

El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, transporte, entrega, instalación, montaje, mantenimiento, y suministros objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo vigentes durante la ejecución del contrato.

La empresa seleccionada no podrá reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni modificación de las condiciones económicas del acuerdo-marco, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

En todo caso, serán por cuenta de la empresa seleccionada:

1. Los gastos derivados de la formalización del acuerdo-marco.
2. Todos los impuestos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.
3. Los gastos derivados de la entrega y transporte de los envíos hasta los lugares de destino.
4. Serán a cargo del adjudicatario los análisis de control de calidad de los productos suministrados que se realicen en el periodo de vigencia del contrato.

Cualesquiera otros gastos derivados por la realización de los trabajos objeto de este contrato

## **20. ENTREGA Y RECEPCIÓN**

---

El suministro se realizará de forma sucesiva según los pedidos realizados por los centros incluidos en el alcance del Acuerdo Marco. Los puntos y horarios de entrega se atenderán a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La recepción exigirá un acto formal y positivo por parte del Centro petionario, mediante la conformidad del albarán que valorado, el suministrador presentará en el momento del suministro, indicando:

Centro petionario y nº de pedido  
Fecha en que se realiza el suministro  
Cantidades servidas  
Precio unitario y precio total

## **21. PLAZO DE GARANTÍA**

---

Debido a las características de este Acuerdo Marco, no se precisa Plazo de Garantía ya que, con la adjudicación del suministro de este Acuerdo Marco se obliga al adjudicatario a mantener las instalaciones.

## **22. ABONO DEL SUMINISTRO**

---

El abono del importe del suministro se efectuará por el adquirente, a través del Departamento de Economía y Hacienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

El contratista tendrá derecho al abono mensual de los suministros realmente realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura o documento equivalente. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado

el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente el interés de demora, sin necesidad de intimación o requerimiento, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más siete puntos porcentuales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratación Pública.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

## **23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

---

Al fijarse las cantidades de unidades objeto de licitación de manera estimativa, el empresario seleccionado queda obligado a ejecutar, de resultar necesario, un mayor o menor número de unidades en las mismas condiciones que las fijadas en su oferta y en los presentes Pliegos.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá modificar los Centros objeto de esta licitación en caso de que se produzcan modificaciones asistenciales que supongan la creación, supresión, ampliación o cambio de funciones de los mismos.

Una vez perfeccionado el acuerdo, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas y dichas prestaciones no puedan separarse del contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato. Tales modificaciones exigirán la preceptiva formalización y se regirán por lo dispuesto en los artículos 105-108 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

## **24. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS**

---

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquella abonará la indemnización repitiendo contra éste.

## **25. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

---

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que asume (cláusulas contenidas en el presente pliego, en el de condiciones técnicas y en su oferta) en el presente contrato conllevará la resolución del contrato, con el resto de consecuencias previstas por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratación Pública.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 % del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución del mismo con la imposición de nuevas penalidades, siempre que no rebasen el 50%, en cuyo caso se procederá a la resolución.

Las infracciones que cometa el adjudicatario durante la vigencia del contrato se clasificarán en graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las faltas no calificadas como graves y que supongan incumplimiento de las condiciones del contrato.

También se considerarán infracciones leves:

- La demora de entre 20 y 60 minutos en la hora establecida por el Centro para efectuar el suministro.
- Los retrasos (hasta un máximo de tres en el mes), en la reparación de todos aquellos equipos e instalaciones considerados fundamentales para el proceso, constatado por la realización de la correspondiente acta de demora por parte del responsable designado por la Unidad Gestora.
- La insuficiente dotación de stock de botellas, en relación con las necesidades de cada centro.

Tendrán la consideración de infracción grave, las siguientes:

- El incumplimiento en la puesta en funcionamiento de las instalaciones necesarias para realizar los suministros en condiciones de total seguridad más allá de la fecha prevista, más las prórrogas en el plazo que le pudieran corresponder.
- No solicitar u obtener alguna de las autorizaciones necesarias para la efectiva puesta en servicio de las instalaciones, equipos o recipientes.
- La no contratación de la póliza de seguro contemplada en este pliego o el impago de ésta.
- La comisión de más de cuatro faltas leves en el período de un año.
- La demora de más de 60 minutos en la hora establecida por el Centro para efectuar el suministro.
- Los retrasos reiterados (más de tres en el mes), en la reparación de todos aquellos equipos e instalaciones considerados fundamentales para el proceso (según listado del procedimiento que se apruebe), constatado por la realización de la correspondiente acta de demora por parte del responsable designado por la Unidad Gestora.

Las infracciones leves y graves se penalizarán con 600€ y 2.000€ respectivamente, que se descontarán del importe mensual de la prestación.

Serán objeto de amonestación escrita, por parte de la Unidad Gestora, aquellas actuaciones que no constituyan faltas leves o graves, y entre ellas:

- Retrasos en la entrega de los suministros.
- Deficiencias en la prestación del servicio de mantenimiento o en la documentación requerida.

Las amonestaciones vendrán firmadas por un responsable designado por la Unidad Gestora.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

## **26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

---

Se señalan como causas de resolución del contrato de suministro las previstas en los artículos 124 y 175 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

## **27. SUBCONTRATACIÓN**

---

La subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato será posible siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, y en todo caso las siguientes:

Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su contratista. Que el importe de la subcontratación no rebase el 50% del valor estimado del contrato.

En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La cesión del contrato podrá realizarse, previa autorización expresa por parte de la Administración, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

## **28. SEGUROS**

---

La empresa seleccionada vendrá obligada a mantener a su cargo, durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, una póliza de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 1,5 millones de euros, que cubra todos los posibles daños y perjuicios que pudieran producirse con motivo de la ejecución del mismo. Dicha póliza será exigida para la formalización del acuerdo marco.

## **29. RÉGIMEN JURÍDICO**

---

El acuerdo marco a que se refiere el presente Pliego se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### 30. RECLAMACIONES Y RECURSOS

---

Los interesados en la licitación y adjudicación del contrato podrán interponer ante la Junta de Contratación Pública reclamación contra los actos de trámite y definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, siempre y cuando esté fundada en algunos de los motivos establecidos en el artículo 210.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma. La interposición de esta reclamación impide la presentación de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

# Anexos

## ANEXO I (a incluir en Sobre nº 1 de Documentación Personal)

Rogamos contacte con D/D.ª ..... con D.N.I. nº ....., a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante la Junta de Contratación Pública, Art. 45.3 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, de la empresa..... NIF ....., relativos al presente contrato en los siguientes números y dirección electrónica:

- Teléfono:.....
- Fax:.....
- E-mail: .....
- Dirección postal:.....

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

Lugar, fecha y firma

*Handwritten signature and initials*

## ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR  
(a incluir en Sobre nº 1 de Documentación Personal)

Don/Doña:  
con DNI número:  
con domicilio en:  
en nombre propio o en representación del licitador (*táchese lo que no proceda*):  
con NIF:  
con domicilio en:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa tiene personalidad jurídica y que, en su caso, actúa por medio de representante con poder suficiente.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, ni en incompatibilidad, de acuerdo con el artículo 20 de la misma Ley.
3. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)
  - Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
  - Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.
4. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)
  - Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Foral de Navarra de las que sea sujeto pasivo el licitador.
  - No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias.
5. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)
  - Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.
  - No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha hacienda.
6. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)
  - Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social o
  - No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
7. Que emplea a: (*Marque la casilla correspondiente*):
  - Menos de 50 trabajadores
  - 50 ó más trabajadores y (*Marque la casilla correspondiente*):
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
8. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

- 9. Que reúne los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos en el pliego.
- 10. Que la empresa suministradora:
  - a. Es laboratorio farmacéutico para los gases suministrados y considerados medicamento.
  - b. Posee los códigos de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, de los gases suministrados y considerados medicamento.
- 11. Que la empresa esta en posesión del Seguro solicitado

Lugar, fecha y firma.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MS', is written on the left side of the page.

**ANEXO III  
(A INCLUIR EN SOBRE N° 3)**

Don/Doña

con DNI número

con domicilio en

en nombre propio o en representación de  
(táchese lo que no proceda)

con DNI número

con domicilio en

Enterado del anuncio publicado para la contratación por procedimiento abierto y adjudicación a la oferta más ventajosa, del **SUMINISTRO DE DE GASES MEDICINALES EN LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA (OB29/2016)**, acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen esta contratación y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la/s cantidad/es, antes de IVA, que a continuación se indica/n:

Aire medicinal botella grande (50 litros).....	€/m3 (Máximo 6,987€)
Aire medicinal botella pequeña (5 litros).....	€/envase (Máximo 62,020€)
Dióxido de carbono producto sanitario laparoscopia pureza 99.998 % botella mediana (10 a 20 litros).....	€/Kg. (Máximo 37,983€)
Dióxido de carbono producto sanitario laparoscopia pureza 99.998 % botella grande 50 litros.....	€/Kg. (Máximo 20,376€)
Dióxido de carbono producto sanitario laparoscopia botella grande (50 litros).....	€/ Kg. (Máximo 13,904€)
Dióxido de carbono producto sanitario laparoscopia botella mediana (10 a 20 litros).....	€/ Kg. (Máximo 15,528 €)
Dióxido de carbono producto sanitario laparoscopia botella pequeña de 3,4 a 5 litros.....	€/ Kg. (Máximo 21,173€)
Nitrógeno líquido producto sanitario criobiología recipiente mediano – PGS de 150 a 180 litros.....	€/m3 (Máximo 3,104€)
Nitrógeno líquido producto sanitario criobiología recipiente pequeño.....	€/Lt. (Máximo 6,978€)
Nitrógeno líquido producto sanitario criobiología Tanque.....	€/m3 (Máximo 0,559€)
Nitrógeno líquido medicinal tanque.....	€/m3 (Máximo 0,438€)

Helio liquido medicinal resonancias.....	€/Lt (Máximo 10,439€)
Oxígeno liquido medicinal tanque.....	€/m3 (Máximo 0,587€)
Oxígeno medicinal botella grande (50 litros).....	€/m3 (Máximo 0,587€)
Oxígeno medicinal botella mediana (10 a 20 litros).....	€/m3 (Máximo 4,962€)
Oxígeno medicinal botella pequeña.....	€/envase (Máximo 62,020€)
Oxígeno medicinal botella compacta digital (portable 5 litros).....	€/botella y año (Máximo 401,478€)
Protóxido de nitrógeno medicinal botella grande (50 litros).....	€/Kg. (Máximo 4,862€)
Protóxido de nitrógeno medicinal botella pequeña 5 litros.....	€/Kg. (Máximo 16,800€)
Aire Medicinal por compresor.....	€/m3 (Máximo 0,468€)

36  
Importe Anual Estimado:

(TODOS ELLOS ANTES DE IVA)

(lugar, fecha, y firma del licitador)



## Pliego de prescripciones técnicas particulares

---

### 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

---

El presente pliego tiene por objeto describir las prescripciones técnicas que regirán en la contratación de la asistencia técnica y suministro de los gases medicinales, en distintas formas de presentación y uso, en los Centros dependientes del SNS-O.

El tipo de oferta es de las denominadas "LLAVES EN MANO", la cual debe incluir no solo el suministro sino la infraestructura técnica para poder dar el servicio en condiciones de total seguridad, incluyendo servicios de mantenimiento, revisiones de centrales productoras y servicios suplementarios descritos en este Pliego.

El adjudicatario deberá disponer del Servicio de Mantenimiento y de los medios necesarios para garantizar la seguridad del buen funcionamiento de las instalaciones y equipos en su lugar de ubicación y prestar todos los servicios y suministros que requieran los Centros peticionarios.

La asistencia técnica y el suministro de gases medicinales se realizarán en las dependencias de los Centros dependientes del SNS-O.

El transporte, que correrá a cargo del adjudicatario, se realizará mediante vehículos destinados a tal efecto que deberán reunir todas las condiciones exigidas en materia de seguridad por la normativa en vigor para el transporte de este tipo de productos.

### 2. ÁMBITO DEL CONTRATO

---

El contrato comprende los siguientes Centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

Complejo Hospitalario:

Hospital de Navarra Pamplona

Hospital Virgen del Camino Pamplona

Clínica Ubarmin Elcano

Hospital Reina Sofía Tudela

Hospital García Orcoyen Estella

En el Hospital de Navarra se incluye el Centro de Transfusión Sanguínea de Navarra y el Centro de Investigación Biomédica.

### 3. CONDICIONES GENERALES

---

La calidad y características de los gases suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas de la Farmacopea Española, o en su defecto, a la Farmacopea Europea, y estos gases deberán cumplir la legislación vigente según su aplicación. Las condiciones de envasado, etiquetado embalaje y rotulación deberán cumplir con lo establecido en la normativa en vigor, para cada uno de los productos entregados.

Todos los artículos y productos se atenderán estrictamente a la normativa técnico-sanitaria en vigor, para la obtención, fabricación, elaboración, almacenamiento, instalaciones, conservación, transporte, distribución, caducidad y devolución, equipos a presión, seguridad industrial, personal manipulador y venta de cada artículo o grupo de artículos.

El adjudicatario deberá disponer de autorización de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios de la industria suministradora (**consideración de la misma como laboratorio farmacéutico, de los gases medicinales suministrados**).

Asimismo, dispondrá de los **Código de la Agencia Española del Medicamentos y Productos Sanitarios de los gases medicinales suministrados** (oxígeno, nitrógeno, aire, y protóxido de nitrógeno)

#### **4. ORGANIZACIÓN DEL SUMINISTRO**

---

El suministro de los gases deberá atenderse a las siguientes condiciones:

- 4.1.- El suministro se efectuará de acuerdo con las necesidades de cada Centro, en el lugar reservado a tal efecto y en el horario establecido por el mismo, todos los días de la semana, incluso sábados, domingos y festivos.
- 4.2.- La Empresa Adjudicataria se comprometerá a mantener en todo momento un stock mínimo de gases medicinales que, a juicio de los técnicos de cada Centro, consideren suficiente para cubrir las necesidades.
- 4.3.- El suministro de gases será total, es decir que el precio incluye la manipulación, uso, conservación, transporte, mantenimiento de tanques criogénicos y sus instalaciones auxiliares (RAMPAS DE EMERGENCIAS), así como los envases (BOTELLAS, BOTELLONES), certificaciones de gases puros y mezclas, incluyendo además los impuestos y tasas legales vigentes.
- 4.4.- Todas las instalaciones necesarias para ubicar los tanques de almacenamiento, rampas de emergencia, mezcladores, etc., con arreglo a la normativa vigente, en cada Centro (canalizaciones hasta las rampas de botellas, conexiones al colector, etc.) serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### **5. CONDICIONES GENERALES: LIQUIDOS EN CISTERNA Y AIRE MEDICINAL**

---

- 5.1- El adjudicatario, además del suministro de gases, deberá realizar la infraestructura necesaria para poder realizar el suministro en condiciones de total seguridad, incluyendo el montaje y desmontaje, instalación, revisiones y mantenimiento de los depósitos necesarios para el almacenamiento de gases licuados, así como para la producción de gases a la presión y caudal nominal a la entrada de las tuberías y canalizaciones del Centro.
- 5.2- El adjudicatario realizará por su cuenta, las obras necesarias para la construcción y/o adaptación de los recintos vallados nuevos o existentes, provistos de firme de hormigón, cimentación para tanque, aparatos, instalación y demás accesorios; así como todas las instalaciones necesarias y de acuerdo con la normativa actual, en cuanto a la seguridad y control para el buen funcionamiento de la instalación.

- 5.3- Será por cuenta de la empresa adjudicataria la realización y aprobación de los Proyectos Técnicos de toda la instalación, central de gases, botellones, etc.

Cualquier medida o actuación que la empresa adjudicataria pretenda acometer, deberá contar con la aprobación previa del Centro de Gestión.

- 5.4- El suministro de gases a cada red canalizada del centro, se realizará, de forma preferente, desde los depósitos criogénicos de almacenamiento y, en caso de emergencia, desde las baterías de botellas de reserva, que existirán a tal efecto en las Centrales de Gases, con capacidad no inferior al consumo de cada centro.

En el caso de botellas, incluirá además del propio suministro, la manipulación, conservación, transporte y mantenimiento.

El adjudicatario efectuará la reposición sin coste de todos los gases contratados en el presente suministro cuando ésta se deba a caducidad del producto, siendo responsabilidad del adjudicatario el control de los períodos de validez de cada botella.

- 5.5- Se entiende por depósito criogénico, los depósitos fijos con una capacidad mayor o igual a 800 litros. Los adjudicatarios estarán obligados si así lo demandase el Centro de Gestión a colocar depósitos criogénicos en los Centros con un consumo mensual por producto mayor de 1.500 m<sup>3</sup> ó 300 Kg. en el caso de óxido nítrico.

- 5.6- El número de depósitos de cada gas, así como su capacidad, quedarán definidos en función de las necesidades que presente el Centro

- 5.7.- Las obras de infraestructura y las instalaciones que realice la empresa adjudicataria pasarán a ser propiedad del Centro, excepto las instalaciones criogénicas instaladas dentro de su recinto vallado que al ser propiedad del adjudicatario, se entiende que se encuentran depositados en el Centro, sin que este quede obligado a ningún tipo de compensación económica o compromiso, ni presente ni futuro, ni tan siquiera cuando el proveedor dejará de prestar sus servicios, sea cual sea la resolución o extinción del contrato de suministro.

- 5.8.- Todos los gastos originados por el mantenimiento y conservación en buen estado de la instalación criogénica dentro del recinto vallado y de su unión con la red general de distribución de gases, serán por cuenta del adjudicatario, al ser propietarios de lo detallado anteriormente.

- 5.9.- El Centro dispondrá de una llave de cada recinto vallado donde este ubicada cada instalación criogénica para que, en caso de emergencia, se pueda tener acceso al mismo.

- 5.10.-La empresa adjudicataria estará obligada a indemnizar al Centro por todos y cada uno de los perjuicios que, por razón de fallos o averías ocurridos en el sistema completo de cada instalación criogénica, le hayan sido producidos.

- 5.11.-La empresa adjudicataria dotará a cada "instalación criogénica", de la protección contra-incendios reglamentaria y necesaria para el fin a que se destina.

- 5.12.-El adjudicatario se compromete a realizar revisiones periódicas, de conformidad con los protocolos que en cada caso estén establecidos de todas las instalaciones (depósitos, gasificadores, mezclador, válvulas, centrales de gases, etc.) así como a mantener las botellas de sus rampas en perfecto estado conforme a la Reglamentación vigente dentro del precio de adjudicación.

Se realizará un **informe trimestral** para la Dirección del Centro con soporte informático, que constará como mínimo de:

Situación actual de los equipos que componen instalaciones.  
Anomalías o incidencias acontecidas en ese periodo.  
Consumos de cada uno de los gases e importes unitarios totales.

El adjudicatario extenderá, además:

- \* Certificado garantizando la calidad del aire producido, al menos una vez al mes.
- \* Certificado de calidad del N2 en cada descarga.

Será condición indispensable la presentación previa del informe y los certificados para la tramitación de la factura correspondiente.

5.13.-En caso de avería en los tanques o canalización hasta la Central de gases, se compromete a reparar la misma en un plazo no superior a 24 horas, desde que se comunique por parte del Centro de Gestión, o en 6 horas en caso de emergencia.

5.14.-Serán por cuenta del adjudicatario, y propiedad del mismo, todas las instalaciones necesarias para realizar el suministro, que deberán cumplir la normativa vigente y que son las siguientes:

5.14.1.-Depósito de oxígeno líquido con accesorios, protecciones y valvulería necesaria. La capacidad quedará definida de forma que cubra la demanda de cada Centro.

5.14.2.-Depósito de nitrógeno líquido con todos los accesorios necesarios para poder efectuar cargas de nitrógeno a cualquier Dewar de muestras, alimentación o transporte de nitrógeno para congelación de muestras biológicas y adecuadas a la necesidad de demanda del centro.

5.14.3.-Depósito de protóxido de nitrógeno con capacidad suficiente para cubrir la demanda y totalmente equipado.

5.14.4.-Mezclador:

El sistema de producción de aire sintético se realizará a través de mezclador y/o bloques de botellas externos. Se dispondrá de:

- Mezclador de gases ( $N_2$  y  $O_2$ ), con todos los elementos necesarios para que el suministro se haga en fase gaseosa y con las características requeridas por la farmacopea española y europea, tales como tanque de almacenamiento de gas medicinal, gasificador, mano reductor, tuberías, etc.
- Evaporador de oxígeno líquido con gasificadores y accesorios para su correcto funcionamiento.
- Evaporador de nitrógeno líquido con gasificadores y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
- Bloques de botellas en rampas de emergencia y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, con el fin de asegurar la ininterrumpibilidad del suministro.
- En depósitos criogénicos de oxígeno, nitrógeno con alimentación a mezclador y alimentación a canalización independiente de oxígeno medicinal, habrá que disponer de especiales medidas de seguridad para evitar retornos, en concreto doble válvula de retorno en línea de salida.

Será por cuenta del adjudicatario, en el caso que el centro opte por aire sintético, la adaptación de la red de aire a las nuevas exigencias, derivadas de la puesta en marcha del mezclador de aire sintético medicinal, para lo cual deberá realizar en la red de distribución actual, las modificaciones y ampliaciones necesarias para poder dar servicio de aire sintético medicinal a través de mezclador y aire motriz a través de los compresores propiedad de cada Centro.

Esta reforma en la instalación incluirá una conexión manual entre las redes de aire medicinal por mezclador y la de aire motriz, por si fuera necesario utilizar cualquiera de los dos sistemas de producción de aire como suministro a las dos redes, en caso de averías, modificaciones u otras acciones.

#### 5.14.5.-Compresor:

En el caso opcional de que la producción del aire medicinal se realizara mediante la instalación de un sistema modular de compresores, este deberá cumplir las siguientes condiciones:

##### a) Instalaciones:

- Módulo de compresores.
- Calderín de regulación.
- Separador de aceite (según el caso).
- Sistemas de purificación y filtración.
- Secador.
- Filtros bactericidas.
- Homogeneizador.
- Catalizador.

Con el fin de garantizar la prestación de Aire Medicinal, todos los módulos del sistema descrito en el apartado anterior estarán duplicados y cada uno de ellos será capaz de producir individualmente la demanda necesaria (media y punta) del Centro. Dispondrán de automatismos para la alternancia de funcionamiento de cada uno, con objeto de permitir las labores de mantenimiento a la vez que dar una mayor operatividad al sistema.

La instalación estará dotada de CONTADORES homologados de aire, para la medición del aire producido en m<sup>3</sup>, a efectos de control de la facturación.

Utilidad por línea/hora: 40 m<sup>3</sup> para consumos inferiores 200.000 m<sup>3</sup> y 80 m<sup>3</sup> para consumos mayores de 200.000 m<sup>3</sup>.

##### b) Suministro alternativo:

- Bloques de botellas y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento y capaces de garantizar el mantenimiento del suministro, en caso de avería del sistema, un mínimo de 48 horas.
- Equipo de medida que garantice la no ininterrumpibilidad del suministro de Aire Medicinal en caso de avería del mismo.

##### c) Sistema de regulación, control y seguridades:

- Control del sistema.
- Todo sistema de producción estará televigilado durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con objeto de garantizar una respuesta inmediata ante cualquier anomalía del sistema en un plazo no superior a 6 horas de haberse notificado o detectado la alarma correspondiente.

##### d) Calidad del aire

La calidad mínima que deberá reunir el aire producido será la contemplada en la legislación y normativa vigente al respecto, y en todo caso esta no será superior a los valores de los parámetros de calidad siguientes:

- Aceites 0.1 mgr./m<sup>3</sup>

- Punto de rocío - 40° C.
- Partículas Inferior a 0,01 micras
- CO 5 ppm.
- CO<sub>2</sub> 350 ppm.
- SO<sub>2</sub> 1 ppm.
- NO<sub>x</sub> 1 ppm.
- Agua 67 ppm.

5.14.6.- En el caso de O<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub> y aire sintético, serán por cuenta del adjudicatario, las botellas que alimentan las rampas de emergencia y con capacidad suficiente para suministrar, en caso de fallo de la fuente principal, los gases necesarios para el desarrollo de la actividad normal de cada Centro, durante un periodo mínimo de 24 horas.

5.14.7.- Sistema de Televigilancia:

La empresa adjudicataria instalará (o adecuara las instalaciones actuales) a su cargo, sin coste alguno adicional para cada Centro, las instalaciones pertinentes al efecto de poder monitorizar los parámetros en las condiciones que se indican a continuación.

Los parámetros controlados para cada instalación, serán como mínimo:

PARAMETROS TANQUE O <sub>2</sub>	Nivel Presión Presión Salida tanque  Presión rampa nº 1  Presión rampa nº 2  Presión Red
PARAMETROS TANQUE N <sub>2</sub>	Nivel  Presión
PARAMETROS TANQUE  PROTOXIDO	Nivel  Presión Presión salida tanque  Presión rampa nº 1  Presión rampa nº 2  Presión Red

PARAMETROS AIRE MEDICINAL POR MEZCLADOR	Presión de salida  % O2
	Presión Bloque de Botellas 1 Presión Bloque de Botellas 2
PARAMETROS AIRE MEDICINAL POR COMPRESOR	Curva funcionamiento compresor N° 1  Curva funcionamiento compresor N° 2 % O2 Punto de Rocio PPM CO2 PPM CO Presión Bloque de Botellas 1 Presión Bloque de Botellas 2 Caudal instantáneo consumido Caudal totalizado por el contador

Las mediciones de parámetros serán continuas y se dispondrá de un sistema de alarmas para cada uno de ellos, fijadas para valores máximos y mínimos de los mismos. Cada Centro dispondrá de los terminales de acceso, en los puntos que se indiquen por parte de la Dirección, con todos los parámetros disponibles.

Todas las instalaciones propiedad del adjudicatario deberán de ser mantenidas a su cargo durante la ejecución del contrato.

5.15.- Instalaciones propiedad de cada Centro necesarias para el suministro de gases:

- Central de oxígeno, con cuadro de conmutación y colector de botellas
- Central de aire medicinal, con cuadro de conmutación y colector de botellas
- Central de protóxido de nitrógeno, con cuadro de conmutación y colector de botellas

Por central de gases se entiende la instalación conjunta de rampas de oxígeno, y/o protóxido, y/o aire medicinal, con sus latiguillos, presostatos, cuadros neumáticos, etc.

5.16.- El suministro de oxígeno, protóxido de nitrógeno en cisterna y nitrógeno líquido, en su caso, se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 5.16.1.- El adjudicatario notificará con antelación la descarga de la cisterna al responsable que designe el Centro para que verifique, de forma previa a la misma, si los datos analíticos del lote que se va a recepcionar (descargar) son conformes.

El nivel mínimo de alerta para el llenado del tanque será establecido de forma que garantice el suministro asistencial del centro para un tiempo suficiente para la programación y recepción de una nueva descarga en el caso de que la verificación de los controles no sea conforme. La capacidad de respuesta del adjudicatario ante estas eventualidades nunca será superior a 24 horas para suministros ordinarios, y 12 para suministros urgentes.

El adjudicatario dispondrá de un sistema de control por telemetría, procediéndose según las siguientes etapas:

- Registro del valor de nivel del tanque en el que se produce el relleno.
- Conformidad del Centro para realizar la descarga, que deberá ser programada por el laboratorio farmacéutico con el Centro.
- Registro del valor de nivel del tanque después del llenado.
- Registro de la cantidad descargada. La cantidad transvasada nunca superará un nivel superior al 90% de la capacidad útil.
- Con el albarán de entrega se acompañará del ticket del contador de la cisterna con la cantidad descargada (en volumen o en masa). Este ticket se acompañará de la copia del documento que acredite la homologación del contador (equipo, calibración y fecha, intervalos de incertidumbre de los resultados) y fecha de validez del certificado de homologación.
- Cada descarga de Oxígeno y Protóxido de Nitrógeno se acompañará con el certificado del lote emitido por el Director Técnico Farmacéutico del laboratorio farmacéutico suministrador.

Con estos parámetros se podrá estimar el control de fugas por rebosamiento y la idoneidad de la periodicidad de llenado.

5.16.2.- Para el suministro de oxígeno, protóxido de nitrógeno en cisterna y nitrógeno líquido, el adjudicatario transportará a su cargo y riesgo el gas en camiones cisternas, habilitados al objeto cumpliendo la normativa vigente. El trasvase se realizará bajo su responsabilidad a los tanques de almacenamiento situados en terrenos del Centro hospitalario.

Se transvasará una cantidad tal en cada suministro que el depósito criogénico no quede llenado nunca a un nivel superior al 90% de su capacidad total. El Centro de Gestión no estará obligado a pagar ningún suministro que se realice haciendo rebasar la fase líquida o de forma tal que se produzca o precise un venteo posterior del tanque.

5.16.3.- En caso de huelga de su personal la empresa adjudicataria vendrá obligada a fijar los mínimos de plantilla para cubrir las demandas y necesidades del Centro de Gestión.

5.16.4.- El consumo de energía eléctrica para la iluminación del recinto, la alimentación de fuerza para los equipos y la línea telefónica para los terminales de acceso será por cuenta de cada uno de los Centros.

5.16.5.- Será por cuenta de la empresa adjudicataria, el mantenimiento Preventivo y Correctivo, de las áreas de almacenamiento de los gases licuados.

5.16.6.- El personal que la empresa adjudicataria tenga destinado para el mantenimiento, uso y conservación de la instalación o por cualquier otra razón en el Centro, no podrá tener relación laboral con los Centros, ni con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ni con el Gobierno de Navarra, dependiendo en todos los órdenes del contratista.

5.16.7.- Los Servicios Técnicos del Centro realizarán el control del suministro y del buen funcionamiento de la instalación. El adjudicatario realizará un protocolo de chequeo a solicitud del Centro Hospitalario para que este último y si lo estima oportuno, realice operaciones de verificación de la instalación, suministro, etc. El Hospital, a través de sus servicios técnicos, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control que considere necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido el

adjudicatario, como consecuencia del contrato que tenga suscrito con el Hospital. Cualquier infracción o incumplimiento del mismo será comunicado al adjudicatario a través de su representante, mediante la correspondiente ACTA DE INCIDENCIAS, que será, en cualquier caso, aceptada y firmada por el mismo.

Será suficiente motivo de rescisión del contrato el levantamiento de tres actas documentadas y probadas de incumplimiento del contrato. En dicho supuesto, el adjudicatario procederá en un plazo de 30 días a cesar en la ejecución de los servicios contratados, con pérdida de la garantía definitiva y, en su caso, indemnización de daños y perjuicios irrogados al Hospital.

5.17.- Previo al inicio del suministro, el adjudicatario acometerá las siguientes acciones:

5.17.1.- Entregar al Centro, los proyectos técnicos y certificados de un Organismo de Control Autorizado de Instalación acorde a la Normativa vigente.

5.17.2.- Entregará un "Manual de Servicio" sobre utilización, manejo y seguridad a seguir para el correcto funcionamiento de la instalación, que incluirá un procedimiento de actuación para el caso de emergencia en los tanques criogénicos.

5.17.3.- Presentará los permisos y legalizaciones que exija la normativa, y emitidos por los organismos competentes en las diferentes materias, siendo el gasto originado por su cuenta. Así mismo, será por cuenta del adjudicatario las posibles sanciones en que pudiera incurrir por el incumplimiento de las normales legales vigentes.

5.17.4.- Realizará todas las pruebas legales necesarias ante la dirección del Centro.

5.17.5.- Presentará compromiso formal y específico de mantener las instalaciones de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, significando que cualquier modificación correrá a su cargo.

5.17.6.- Ante la opción de cambio de adjudicatario, el nuevo adjudicatario presentará un proyecto de cambio de depósitos que cumpla la normativa vigente.

5.17.7.- En el caso de que la adjudicación implique la implantación de nuevas instalaciones, el plazo máximo de puesta en marcha será de tres meses, desde la notificación de la adjudicación.

5.18.- Si la causa que motivara la entrada en servicio de las rampas de emergencia fuera imputable a los adjudicatarios como responsables de la instalación criogénica, todos los gastos derivados de reposición serán por cuenta de los mismos

5.19.- Para la facturación de gases se aplicarán los siguientes aspectos:

- La unidad de medida y facturación para oxígeno y nitrógeno será el m<sup>3</sup>.
- La unidad de medida y facturación para protóxido de nitrógeno y anhídrido carbónico será el Kg.
- El aire medicinal sintético se facturara por sus componentes, en los porcentajes del 21% de oxígeno y el 79% de nitrógeno.
- La unidad de medida y facturación del aire medicinal por compresor será el m<sup>3</sup>
- Se aplicarán los equivalentes reflejados en el cuadro de equivalencias, a temperatura de 15° C y presión de 1 bar.

**OXÍGENO**

Volumen de gas (m <sup>3</sup> )	Peso (Kg.)	Volumen de Líquido (litros)
1	1,342	1,175
0,745	1	0,876
0,850	1,141	1

### PROTÓXIDO DE NITRÓGENO

Volumen de gas (m <sup>3</sup> )	Peso (Kg.)	Volumen de Líquido (litros)
1	1,847	1,511
0,541	1	0,818
0,662	1,223	1

### AIRE

Volumen de gas (m <sup>3</sup> )	Peso (Kg.)	Volumen de Líquido (litros)
1	1,2257	1,402
0,816	1	1,144
0,713	0,875	1

### NITRÓGENO

Volumen de gas (m <sup>3</sup> )	Peso (Kg.)	Volumen de Líquido (litros)
1	1,1874	1,469
0,842	1	1,238
0,679	0,807	1

- La facturación del suministro de gases será por producto y en valor neto integral, es decir, que el precio incluirá el producto, manipulación, uso, conservación, transporte, alquileres, mantenimiento de tanques criogénicos y botellas, instalaciones auxiliares, canon del medicamento, etc.

Asimismo el precio incluirá cualquier aspecto referenciado en este pliego de prescripciones técnicas y los impuestos legales vigentes. En el suministro de Aire Sintético Medicinal, se entiende que en los precios de oxígeno líquido y nitrógeno líquido, se incluirán el alquiler y mantenimiento del mezclador necesario para su producción, así como, en el caso de bloques de botellas incluirá el alquiler de las mismas. En el suministro de Aire Medicinal por Compresor, se entiende que en el precio de m<sup>3</sup>, se incluirán el alquiler y mantenimiento del equipo necesario para su producción.

A nivel de medida de comprobación el Centro hospitalario podrá realizar pesada del camión, antes y después del trasvase.

Con los datos obtenidos se realizará la emisión del albarán correspondiente.

- Cuando corresponda efectuar la prueba de estanqueidad obligatoria de cada instalación, ésta será realizada por el Proveedor, teniendo dispuestas en el Hospital las botellas necesarias para suplir el suministro a

través de la canalización, facturando los m<sup>3</sup> consumidos de las botellas al precio que se estipule para el suministro en liquido.

- El adjudicatario entregara estadillos mensuales al Centro Hospitalario, en los que se reflejen el consumo de cada uno de los gases, tanto liquido como en botellas, coste de cada uno, y cuantos datos solicite el Centro.

5.20.-El plazo de entrega de los suministros de gases medicinales en botellas será como máximo de 48 horas desde la fecha del pedido. En casos de emergencia el suministro se realizará como máximo a las 24 horas siguientes a la notificación del pedido.

Será obligatorio cumplir con los plazos de entrega salvo en los casos de fuerza mayor.

5.21.-Las empresas suministradoras tendrán un teléfono o fax específico de contacto para poder atender el suministro o para resolver cualquier consulta, el cual se indicara en la oferta.

5.22.-El adjudicatario remitirá bimestralmente al Servicio de Infraestructuras del SNS-O y a los centros de consumo una relación de los suministros efectuados en ese periodo, indicando el nombre del Centro peticionario, cantidad de m<sup>3</sup>, litros o Kg. suministrados, el precio por unidad (m<sup>3</sup>, litro ó Kg.) y el importe total en euros.

5.23.-Cuando se resuelva el contrato, se pondrá a disposición del adjudicatario el material y equipo depositados dentro de los recintos vallados, material y equipos que serán desmontados y retirados por el propio adjudicatario, sin que el Centro Hospitalario tenga que abonar cantidad alguna por la retirada y trabajos necesarios, responsabilizándose y respondiendo este de los deterioros que se produzcan sobre las vallas, plataformas y demás instalaciones; debiendo quedar estas en situación de poderse acoplar un nuevo equipo. Las labores de coordinación para la retirada serán autorizadas por la Dirección del Centro y con la condición esencial de mantener de forma continua el suministro de los gases medicinales. Levantando a tal efecto, un Acta de retirada entre ambas partes.

5.24.-El adjudicatario deberá cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales exigidas para todo el proceso del suministro de los gases.

## **6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO EN BOTELLAS**

---

El suministro lo realizará el adjudicatario por su cuenta y riesgo, en el lugar reservado a tal efecto, en los plazos fijados, dentro del marco general que se establece en el presente Pliego y de acuerdo con las necesidades de cada Centro.

### Condiciones del producto

La pureza y calidad del gas cumplirá con las condiciones legales establecidas anteriormente

Los Centros, junto con cada envase, podrán pedir al adjudicatario, y éste queda obligado a suministrar, al precio establecido, un certificado individualizado, firmado por persona responsable, en el que garantice de forma fehaciente la calidad y pureza del gas que se suministre e indique las fechas de preparación y caducidad.

Un modelo de este tipo de certificado debe ser incluido por cada licitador en la documentación técnica.

Para que pueda garantizarse la calidad del gas por el proveedor desde la salida de sus instalaciones hasta su utilización, este precintará el acoplamiento de salida de los envases de modo que se detecte cualquier manipulación que pueda realizarse en la misma.

#### Condiciones del envase

Los envases usados, corresponderán a modelos debidamente legalizados ante organismos competentes de la C.E. y cumplirán lo establecido por el vigente Reglamento de Aparatos a Presión.

Todos los envases irán provistos, debidamente protegidos por "tulipa", de válvulas cuyos acoplamientos cumplan lo que establece la Norma-3 de la ITC.MIE-AP7, estarán identificados con los colores que dictamina la Norma-4 de la misma, y de una etiqueta en lugar bien visible, que indique el tipo de gas y que cumple con lo previsto por la normativa europea.

En la misma etiqueta o en otra, además de la fecha de carga y fecha límite de caducidad o de uso, habrá de figurar instrucciones pertinentes en caso de emergencia.

En los casos de las botellas compactas digital portable, de aluminio, con una capacidad de 5 litros, además de los grifos y tulipas que define la normativa indicada, deberán estar provistas de , asa ergonómica para su transporte, soporte para silla y camilla, salida de foma de caudalímetro y toma de pared, indicador digital de presión, nivel de llenado y tiempo restante de uso (el tiempo restante de uso será en función del caudal previamente seleccionado), alarma de baja presión y tiempo de suministro.

#### Condiciones del servicio

El adjudicatario, por su cuenta y riesgo, transportará desde sus instalaciones hasta cada Centro, los envases llenos, y retirará del Centro los vacíos, con un medio de transporte adecuado, según lo estipulado en el Reglamento de transporte por carretera ADR, y cumpliendo la normativa que en cada momento sea de aplicación.

Para la entrega de cilindros llenos y retirada de los vacíos, el adjudicatario solicitará, siempre, la presencia de personal responsable del Centro que comprobará y verificará el albarán de entrega.

El plazo de entrega de los productos será como máximo de 24 horas desde la realización del pedido, siendo de 2 horas en caso de urgencia. En el caso de que se traten de mezclas especiales no comercializadas habitualmente el plazo de entrega será como máximo de un mes.

El adjudicatario deberá facilitar un número de teléfono y de fax de atención al Centro. Los licitadores, podrán ofrecer las mejoras complementarias que consideren oportunas siempre que estén dirigidas a mejorar la calidad del producto y/o servicio.

#### Condiciones de seguridad

Será por cuenta del adjudicatario la adaptación de todos los soportes/sistemas de sujeción actuales de los distintos centros; por el cambio a otro modelo de botellas, que se produzca respecto a la situación actual, para así poder utilizar el nuevo formato si tener riesgos de caídas del nuevo material utilizado.

## 7. ASISTENCIA TÉCNICA

---

La asistencia técnica incluye:

### 7.1.- IMPARTICION DE CURSOS

---

Los licitadores presentarán un plan de formación que impartirán en los Centros Sanitarios sin coste alguno, dicho plan deberá ser aprobado por cada Centro, o en caso contrario adaptado para atender los requerimientos del Centro. Los cursos de formación irán dirigidos a personal del Centro y las materias desarrolladas serán:

- Gases Medicinales (Definición)
- Seguridad en el uso de gases.
- Distribución de los gases
- etc.....

### 7.2.- ASESORAMIENTO

---

La empresa adjudicataria, deberá asesorar a los Servicios de Ingeniería sobre:

- Nuevas instalaciones de depósitos criogénicos, cuadros de distribución, canalizaciones, sistema de alarma, equipos, variación de la normativa aplicable, etc.
- Sustitución o adecuación de mano reductores para equipos de electro medicina e industriales.

### 7.3.- MANTENIMIENTO

---

El mantenimiento de instalaciones (incluido el sistema de tele vigilancia) comprenderá el conjunto de centrales incluyendo cuadros de conmutación, rampas de emergencia, latiguillos, presostatos, cuadros neumáticos. La periodicidad de las revisiones de mantenimiento deberá ser como mínimo trimestral.

Los licitadores presentarán un plan de mantenimiento preventivo y, de acuerdo con los servicios técnicos, realizarán el mantenimiento preventivo y revisiones sistemáticas desde las fuentes principales de suministro de los distintos gases medicinales, hasta colectores de distribución de las subcentrales de todas las instalaciones, incluyendo comprobaciones de estanqueidad y funcionamiento, así como la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones, que será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario durante el periodo de vigencia del contrato.

Una vez realizadas las revisiones de mantenimiento preventivo planificadas, se presentará un informe en el que se especifiquen los defectos detectados.

Los costes del mantenimiento (tanto preventivo como correctivo) de las instalaciones propiedad del adjudicatario correrán por cuenta del mismo.

Se consideraran los tiempos establecidos en el apartado 5.13 de las prescripciones técnicas, para la resolución de averías normales y de urgencia o emergencia

En las instalaciones propiedad del Centro, los costes de Mantenimiento Correctivo como consecuencia del Preventivo, se facturarán aparte, previa aprobación de la Dirección

del Centro, debiendo presentar precios unitarios de materiales y mano de obra necesaria para la realización de las reparaciones.

#### 7.4.- DISPONIBILIDAD

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Centro personal especializado para atención de incidencias durante las 24 horas, los 365 días del año durante el periodo de vigencia del contrato.

#### 7.5- ANALÍTICAS

La empresa adjudicataria realizará a su cargo analíticas de cada uno de los gases en puntos terminales de cada Centro, con periodicidad trimestral como mínimo. Las analíticas serán realizadas por empresa o laboratorio homologado al efecto.

### 8. CARACTERÍSTICAS DE DEPÓSITOS Y GASIFICADORES

Los depósitos actuales en los diferentes centros tienen las siguientes características básicas:

UBICACIÓN	ELEMENTO	GAS UTILIZADO	CARACTERÍSTICA	PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO
CHN-A	DEPOSITO	OXIGENO	16.639 L	18
(HOSPITAL DE NAVARRA)	GASIFICADOR	OXIGENO	250 M3/HORA	40
	GASIFICADOR	OXIGENO	250 M3/HORA	40
CHN-A	DEPOSITO	OXIGENO	21.136	18,5
	GASIFICADOR	OXIGENO	250 M3/HORA	40
	GASIFICADOR	OXIGENO	250 M3/HORA	40
CHN-A	DEPOSITO	OXIGENO	4.900	18,5
	GASIFICADOR	OXIGENO	250 M3/HORA	40
CHN-A	DEPOSITO	NITRÓGENO	4.990 L	18,5
	SIN GASIFICADOR			
CHN-B	DEPOSITO	OXIGENO	22.700 L	20
(H. VIRGEN DEL CAMINO)	GASIFICADOR	OXIGENO	150 M3/HORA	40
	GASIFICADOR	OXIGENO	150 M3/HORA	40
CHN-B	DEPOSITO	NITRÓGENO	4.900 L	18,5
	GASIFICADOR	OXIGENO	150 M3/HORA	40
CHN-D	DEPOSITO	OXIGENO	4.900 L	18,5
(CLÍNICA UBARMIN)	GASIFICADOR	OXIGENO	30 M3/HORA	40
HOSPITAL REINA SOFÍA	DEPOSITO	OXIGENO	4.990 L	18,5
	GASIFICADOR	OXIGENO	100 M3/HORA	30
HOSPITAL GARCIA ORCOYEN	DEPOSITO	OXIGENO	4.900 L	18,5
	GASIFICADOR	OXIGENO	75 M3/HORA	30

## 9. CONSUMOS POR CENTROS EN LOS DEPÓSITOS CRIOGENICOS

Los consumos estimados en los depósitos criogenicos de los diferentes centros son los siguientes:

DENOMINACION	Ud	HOSPITAL NAVARRA	HOSPITAL VIRGEN CAMINO	CLÍNICA UBARMIN	HOSPITAL GARCIA ORCOYEN	HOSPITAL REINA SOFIA
NITROGENO LIQUIDO MEDICINAL TANQUE	m3	134.281	105.277	-	-	-
OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TANQUE	m3	380.278	278.916	28.882	57.368	88.398



